

CARTA DE 25 DE ENERO DE 1980 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITE DE DESARME
POR EL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, EN LA QUE SE TRANSMITEN
LAS RESOLUCIONES SOBRE DESARME APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU
TRIGESIMO CUARTO PERIODO DE SESIONES

Tengo el honor de transmitir por la presente las resoluciones siguientes, aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones, en las que confían responsabilidades concretas al Comité de Desarme:

- 34/72 "Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)"
- 34/73 "Aplicación de la resolución 33/60 de la Asamblea General"
- 34/79 "Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas"
- 34/83 B "Informe del Comité de Desarme"
- 34/83 G "No utilización de armas nucleares y prevención de la guerra nuclear"
- 34/83 J "Armas nucleares en todos los aspectos"
- 34/84 "Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares"
- 34/85 "Conclusión de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares"
- 34/86 "Fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares"
- 34/87 A "Concertación de una convención internacional que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas"
- 34/87 D "Prohibición de la producción de material fisiónable para armas"

Me permito señalar a su atención, en particular, las siguientes disposiciones concretas contenidas en estas resoluciones:

a) En el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 34/72 se insta al Comité de Desarme a que, como cuestión de gran prioridad, a comienzos de su período de sesiones de 1980, entable negociaciones en relación con un acuerdo sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas

químicas y sobre su destrucción, teniendo en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras; y en el párrafo 3 se pide al Comité de Desarme que informe a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones sobre los resultados de sus negociaciones.

b) En el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 34/73 se pide al Comité de Desarme que emprenda negociaciones sobre un tratado para lograr la prohibición de todas las explosiones nucleares de ensayo por todos los Estados, como cuestión de máxima prioridad.

c) En el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 34/79 se pide al Comité de Desarme que, habida cuenta de sus prioridades, prosiga activamente las negociaciones, con la participación de expertos gubernamentales calificados, para elaborar un proyecto de acuerdo global sobre la prohibición del desarrollo y la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas y, en caso necesario, de acuerdos especiales sobre determinados tipos de tales armas; y en el párrafo 2 se pide al Comité de Desarme que presente un informe sobre los resultados logrados a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones, para que ésta lo examine.

d) En el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 34/83 B se insta al Comité de Desarme a entablar sin demora negociaciones sustantivas sobre las cuestiones prioritarias de desarme que figuran en su agenda, de conformidad con las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea sobre estos temas; en el párrafo 3 se pide al Comité de Desarme que, en su próximo período de sesiones, inicie negociaciones respecto del programa general de desarme a fin de terminar su elaboración antes del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme y que, al hacerlo, se base en las recomendaciones aprobadas por la Comisión de Desarme; y en el párrafo 4 se pide al Comité de Desarme que presente un informe sobre su labor a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

e) En el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 34/83 G se decide transmitir al Comité de Desarme las opiniones de los Estados sobre la no utilización de armas nucleares, la prevención de la guerra nuclear y cuestiones conexas; y en el párrafo 2 se pide al Comité de Desarme que tenga adecuadamente en cuenta esas opiniones y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

f) En el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 34/83 J se pide al Comité de Desarme que al principio de su período de sesiones de 1980 continúe el examen del tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos", e inicie consultas preparatorias relativas a las negociaciones que se mencionan en el párrafo 2 de la misma resolución; en el párrafo 2 se pide al Comité de Desarme que con carácter prioritario inicie negociaciones, con la participación de todos los Estados poseedores de armas nucleares, acerca de la cuestión de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y del desarme nuclear, de conformidad con las disposiciones del párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General; y en el párrafo 3 se pide además al Comité de Desarme que presente un informe acerca de los resultados de estas negociaciones a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

g) En el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 34/84 se pide al Comité de Desarme que continúe las negociaciones con carácter prioritario durante su período de sesiones de 1980, con miras a concluir las rápidamente con la elaboración de una convención que dé garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas.

h) En el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 34/85 se recomienda al Comité de Desarme que, en su período de sesiones de 1980, concluya arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el apoyo general que ha recibido la idea de que se concluya una convención internacional y prestando consideración a cualesquiera otras propuestas para lograr ese mismo objetivo.

i) En el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 34/86 se pide al Comité de Desarme que prosiga, en su próximo período de sesiones, los esfuerzos encaminados a concertar un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para fortalecer aún más la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares, y que informe a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

j) En el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 34/87 A se pide al Comité de Desarme que logre cuanto antes, mediante negociaciones, un acuerdo sobre el texto de una convención internacional que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas, y que informe sobre los resultados alcanzados a la Asamblea General, para que ésta los examine en su trigésimo quinto período de sesiones.

k) En el párrafo de la parte dispositiva de la resolución 34/87 D se pide al Comité de Desarme que, en una etapa adecuada de sus deliberaciones sobre el tema "Armas nucleares en todos los aspectos", prosiga el examen de la cuestión de la cesación adecuadamente verificada y la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y mantenga a la Asamblea General informada acerca del progreso de ese examen.

Además, en el párrafo 6 de la parte dispositiva de la resolución 34/83 H la Asamblea General pidió al Secretario General que transmitiera al Comité de Desarme el informe y las recomendaciones de la Comisión de Desarme sobre los elementos de un programa comprensivo de desarme, que figuran en el documento A/34/42.

La Asamblea General, en las mencionadas resoluciones 34/79, 34/86 y 34/87 A, pidió también al Secretario General que transmitiera al Comité de Desarme todos los documentos pertinentes, a saber:

34/79 A/34/27, A/34/542, A/34/735, A/C.1/34/L.6, A/34/748

34/86 A/34/27, A/34/599, A/C.1/34/L.3 y Rev.1 y 2, A/C.1/34/L.9, A/C.1/34/L.35, A/34/753, A/34/754, A/RES/34/84, A/RES/34/85

34/87 A A/34/27, A/34/414, A/C.1/34/L.7 y Rev.1, A/34/755.

En los documentos A/34/456 y Add.1 figuran las opiniones de los Estados acerca de la no utilización de armas nucleares, la prevención de la guerra nuclear y cuestiones conexas, a que se refiere la resolución 34/83 G.

Los documentos A/34/PV.5 a 32, A/34/PV.97, A/C.1/34/PV.4, A/C.1/34/PV.6 y A/C.1/34/PV.8 a 44 contienen las actas pertinentes del examen de las resoluciones por las que se transmite la documentación.

Todos estos documentos y actas fueron distribuidos durante el trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en particular a todos los miembros del Comité de Desarme.

Asimismo, tengo el honor de transmitir adjuntas, para información del Comité de Desarme, las siguientes resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones, que se refieren a temas de desarme:

34/71 "Aplicación de la resolución 33/58 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)"

34/74 "Aplicación de la resolución 33/61 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)"

- 34/75 . "Examen de la posibilidad de declarar el decenio de 1980 a 1989 Decenio para el Desarme"
- 34/76 A "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa"
- 34/76 B "Capacidad nuclear de Sudáfrica"
- 34/77 "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio"
- 34/78 "Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional"
- 34/80 A y B "Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz"
- 34/81 "Conferencia Mundial de Desarme"
- 34/82 "Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados"
- 34/83 A "Desarme y seguridad internacional"
- 34/83 C "Aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones"
- 34/83 D "Programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme"
- 34/83 E "Verificación de los acuerdos de desarme y fortalecimiento de la seguridad internacional"
- 34/83 F "Congelamiento y reducción de los presupuestos militares"
- 34/83 H "Informe de la Comisión de Desarme"
- 34/83 I "Semana del Desarme"
- 34/83 K "Estudio sobre la relación entre desarme y desarrollo"
- 34/83 L "Comité de Desarme"
- 34/83 M "Programa de investigaciones y estudios sobre desarme"
- 34/87 B "Medidas de fomento de la confianza"
- 34/87 C "No emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas"
- 34/87 E "Estudio de los arreglos institucionales relativos al proceso de desarme"
- 34/87 F "Conversaciones sobre la limitación de las armas estratégicas"
- 34/88 "Declaración sobre la cooperación internacional para el desarme"
- 34/89 "Armamento nuclear israelí"

La Asamblea General también tomó una decisión (34/422) por la que se pedía al Secretario General que preparase el estudio sobre la cuestión de una prohibición completa de los ensayos nucleares, recomendado por la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme y por el propio Secretario General, y que el estudio debería incluir los capítulos o secciones mencionados en el párrafo 14 del informe del Secretario General (A/34/588) y completarse a tiempo para presentarlo al Comité de Desarme en la primavera de 1980, según se indica en el mismo párrafo, y debería realizarse conforme al procedimiento descrito en el párrafo 16 del informe del Secretario General.

También desco señalar las siguientes resoluciones, que guardan relación con temas de desarme:

- 34/11 "Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica"
- 34/13 "Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales"
- 34/51 "Estado de la firma y la ratificación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos al respeto de los derechos humanos en los conflictos armados"
- 34/63 "Utilización de la energía nuclear con fines pacíficos para el desarrollo económico y social"
- 34/66 "Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos"
- 34/99 "Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre los Estados"
- 34/100 "Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional"
- 34/101 "No injerencia en los asuntos internos de los Estados"
- 34/102 "Arreglo por medios pacíficos de controversias entre Estados"
- 34/103 "Inadmisibilidad de la política de hegemonismo en las relaciones internacionales"

Aprovecho la oportunidad para expresarle el testimonio de mi consideración más distinguida.

(Firmado): Kurt Waldheim
Secretario General